

1. USO PERSONAL Y AUTOCULTIVO DE CANNABIS

PROPUESTA DE REGULACIÓN PARA EL USO PERSONAL Y EL AUTOCULTIVO DEL CANNABIS EN EL ESTADO ESPAÑOL

1.1. ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEBE CONTEMPLAR EL AUTOCULTIVO Y LA TENENCIA?

El consumo de cannabis en el Estado Español no representa un delito, aunque la Ley sobre Seguridad Ciudadana (Ley 4/2015) contempla sanciones administrativas por la tenencia y consumo en vía pública, incluyendo esta última reforma la posibilidad de sancionar directamente los cultivos que sean visibles al público., esto unido al conjunto de leyes del Estado comporta una profunda inseguridad para las usuarias y los usuarios. Los artículos 368, 369, 370 y 371 del Código Penal castigan punitivamente la venta, el transporte y la distribución de cannabis. El ordenamiento jurídico del Estado español en ningún caso castiga el consumo de cannabis en espacios privados. La jurisprudencia española permite cultivar cannabis si está destinado al autoconsumo, y se desvincula de cualquier práctica mercantilista. Ante tal situación, una parte importante de las personas consumidoras optaron por el autocultivo como práctica válida para abastecerse de cannabis sin incurrir en el mercado informal.

En 1996 se creó la antecesora de la FAC (Federación de Asociaciones Cannábicas), denominada «Coordinadora Estatal de Asociaciones por la Normalización del Cannabis». Entre sus actividades se debe destacar la campaña «Contra la prohibición me planto», destinada a difundir el autocultivo como forma de reivindicación de los derechos de los usuarios y las usuarias de cannabis frente a la prohibición. Esta campaña fue el pistoletazo de salida para alcanzar la normalización del autocultivo, entre sus consecuencias se encuentra el crecimiento continuo de las growshops (tiendas dedicadas al autocultivo).

En 2002 el Gobierno español, alarmado por la expansión del autocultivo, realiza un primer intento para criminalizarlo. Se acusaba a las growshops y revistas cannábicas de cometer «apología del cannabis». En el año 2003, el Fiscal del Tribunal Supremo, Fernando Sequeros Sazotornil publica el informe «La venta de semillas de cannabis, de equipos y materiales para su cultivo, así como su propaganda, como actos con trascendencia penal». Este deja fuera del Código Penal las actividades relacionadas con el mundo cannábico, y en consecuencia confiere legitimidad legal definitiva, al autocultivo, a los growshops, y a las publicaciones cannábicas. A tenor de esta resolución, en los siguiente diez años, se produce un aumento continuo de las actividades relacionadas con la planta del cannabis.

El autocultivo representa la base del movimiento cannábico en el Estado español. Gracias a la inversión económica en su afición durante estos veinte años, estos han supuesto el sustento empresas, ferias, eventos y medios de comunicación. La difusión del autocultivo, así como la continua actividad de éste sector, ha propiciado la normalización del cannabis. Casi 20 años después de la campaña «Contra la prohibición me planto» los resultados son más que evidentes. Hoy en día las growshops son casi un millar, con presencia en todas las ciudades importantes del Estado español, e incluso pequeñas localidades. Visto el actual escenario, el autocultivo es una práctica totalmente integrada en muchos círculos sociales, que convierte en un sinsentido cualquier intento de prohibición. Aunque se ilegalizaran las semillas o las publicaciones, situación que ni siquiera los gobiernos más reaccionarios han conseguido, la cultura cannábica está tan asentada socioculturalmente que las leyes no pueden estar por encima de la ciudadanía.

Se estima que en 2013, en el Estado español, 2.093.000 personas consumieron cannabis al menos una vez en el último mes y unas 602.000 lo hicieron cada día. Y a lo largo de su vida 9.643.000 lo han consumido alguna vez.

Combinar la amplia base social que se autoabastece, junto a la normalización social del cannabis, hace que el autocultivo para el autoconsumo sea un pilar fundamental para Regulación Responsable. Se debe regular el autocultivo porque las personas consumidoras desconocen qué cantidad pueden acopiar para su consumo anual y cuánta pueden transportar sin incurrir en delito.

1.2 OBJETIVOS PLANTEABLES

Promover el cambio legislativo para conseguir una regulación clara y concreta para el consumo y el autocultivo, así como la tenencia y transporte para consumo propio.

RESULTADOS A CONSEGUIR: AUTOCONSUMO

El consumo entre adultos se considerará legal, por lo que se permitirá sin cortapisas en espacios privados, como el domicilio propio o locales habilitados para ello. Esto se hará sin perjuicio de garantizar a terceras personas el derecho a abstenerse. El consumo entre menores se abordará mediante estrategias educativas sin provocar la criminalización.

El consumo en la vía pública tendrá el mismo tratamiento que el tabaco, con las limitaciones que establece la ley (zonas escolares, parques infantiles, ...).

1. USO PERSONAL Y AUTOCULTIVO DE CANNABIS

TENENCIA PARA AUTOCONSUMO

De acuerdo con la Doctrina del Tribunal Supremo, establecida el 19 de octubre de 2001 tras un informe del Instituto Nacional de Toxicología, se considera cantidad de notoria importancia un aprovisionamiento superior a 500 días de un consumo diario de 20 gramos de marihuana o 5 gramos de hachís. Un aprovisionamiento anual inferior a 365 días de la mitad del consumo diario establecido por el Tribunal Supremo será considerada como destinada al autoconsumo, estas cantidades serían 365 días de un consumo diario de 10 gramos de marihuana o 2,5 gramos de hachís, es decir 3650 gr. de cannabis y 912 gr. de hachís. Son suficientes para prácticamente todos las personas usuarias y cuentan con base jurisprudencial.

TRANSPORTE PARA AUTOCONSUMO

Se considerará transporte para autoconsumo, cantidades de hasta 300 gramos de cannabis y 75 de hachís. Estas cantidades son el resultado de multiplicar los 10 gramos de cannabis y los 2,5 de hachís que una persona consumidora puede usar en un día, por 30 días, que es el periodo que establecemos para hacer acopio de la sustancia, siendo este un plazo razonable. Además hay que tener en cuenta que la Jurisprudencia, es precisamente la cantidad que entiende para autoconsumo, considerando un aprovisionamiento de 20 o 5 gramos para 15 días.

Si por el contrario no estamos en un transporte, las cantidades máximas de tenencia serán las de 10 gramos de cannabis y 2,5 gramos de hachís, que son las que una persona puede consumir en un día.

CONSUMO Y CONDUCCIÓN

La literatura científica presenta controversias entre la influencia del cannabis y la conducción. Se propondrá que quien conduzca incapacitado debido al consumo de cannabis sea penalizado, siempre que haya indicios de un consumo no responsable, se cometa una infracción o por una conducción temeraria. El tipo de bioasimilación del cannabis en las grasas provoca que las personas consumidoras pueden dar positivo meses después del último consumo. En concreto, los test de saliva presentan una baja fiabilidad, inseguridad en los tiempos de detección, y pueden dar falsos positivos.

La simple presencia de la sustancia en el organismo no podrá estar sancionada administrativamente. Mientras no se establece un umbral a partir del cual se determine que una persona está influenciada negativamente, se establecerá un protocolo de actuación que delimite claramente cuando se considerará que una persona está bajo los efectos de una sustancia, y por lo tanto incapacitada para conducir, no bastando en ningún caso un simple positivo. Hay que establecer una fórmula lo más objetiva posible para delimitar cuándo se está y cuándo no se está bajo los efectos de una sustancia y cuándo ésta afecta a la conducción.

En caso de accidente, la mera presencia de cannabis en el organismo no determinará en todos los casos la responsabilidad, sino que la misma deberá ser depurada en cada caso.

Respecto a los seguros de conducción, seguros de vida, contratos de renting y leasing, en caso de accidente las compañías de seguros deberán demostrar que la persona usuaria conducía incapacitada por un consumo de cannabis, la simple presencia de cannabinoides en el cuerpo no servirá para que las compañías de seguros se eximan de sus obligaciones.

AUTOCULTIVO INDIVIDUAL

La producción por persona nunca será superior a lo necesario para 365 días con un consumo máximo de 10 gramos de marihuana. El cultivo deberá realizarse en un espacio privado, cerrado y no accesible al público. Se podrán unir sin autorización previa hasta 5 personas para realizar su autocultivo en común, repartiendo el producto final tras su cosecha y secado. No es necesario ningún tipo de autorización previa, pues está en la esfera privada del individuo.

GROWSHOPS

Los growshops son el punto de referencia de las personas que apuestan por el auto cultivo, en el marco de una regulación se buscaran los mecanismos para asegurar la implementación más adecuada de sus funciones ya que estos son la mejor forma de difundir prácticas de cultivo respetuosas con el medioambiente y la salud de la persona consumidora de drogas, así como la recomendación personalizada de genéticas y plan de cultivo, según la necesidad de cada persona. Se elaborará un epígrafe destinado a tiendas donde se vende todo lo necesario para el cultivo de cannabis, al que se podrán acoger todas las tiendas profesionales del sector.

1. USO PERSONAL Y AUTOCULTIVO DE CANNABIS

PERITACIÓN

La producción de una planta esta sujeta a una enorme variabilidad, en función del manejo, genética y las condiciones de cultivo, (interior, exterior,...), pudiendo oscilar entre los 5 y los 3.500 gr. Legislar en base al número de plantas puede dar lugar a muchas confusiones. Además la jurisprudencia previa está establecida en gramos, no en número de plantas. El cambio legislativo establecerá un aprovisionamiento anual basado en los gramos diarios de consumo durante un año. En caso de que las autoridades tengan duda de que lo plantado excede el límite, se recurrirá a la peritación corresponderá a las personas especializadas en peritaje; profesionales de la Ingeniería Técnica Agrícola e de la Ingeniera Agrónoma, especializados en cannabis, sin arrancar las plantas hasta que lo establezca el juez.

En el ámbito del peritaje, cada vez se calcula mejor la producción final de una plantación de cannabis, con la llegada de la regulación este conocimiento se afinará aún más. Como indicativo general señalar que un cultivo exterior de menos de 10 plantas o cultivo de interior de menos de 3 metros cuadrados de floración se considerará destinado al autocultivo, aunque la valoración final de cada cultivo específico corresponderá a las personas especializadas en peritaje.

1.3. METODOLOGÍA PARA CONSEGUIRLO

ESTUDIO DE LA BASE JURÍDICA DE LA PROPUESTA

Dictámenes de diversos gabinetes jurídicos favorables a la propuesta desarrollando más en profundidad y puliendo los conceptos apuntados en este documento.

ELABORACIÓN DE ARGUMENTARIO

En este argumentario será fundamental la incorporación de los dictámenes jurídicos y razonamiento jurídicos, como por ejemplo:

- Hay gran cantidad de sentencias a favor del autocultivo y que consideran autoconsumo cantidades mucho mayores.
 - Finaliza la inseguridad jurídica a la que han estado sometidas millones de personas.
- Pero también se pueden tener en cuenta otro tipo de argumentos:
- Ahorrará muchos costes policiales y judiciales de intervención a los autocultivadores y las autocultivadoras, a la Administración pública y a la sociedad en general.
 - Las personas usuarias tenderán a abastecerse de redes lícitas de obtención de cannabis antes que favorecer a redes informales, así paulatinamente estas últimas se debilitarán.
 - Amplios sectores de la sociedad toleran el autocultivo a pequeña escala, debido a la trayectoria de normalización del cannabis que ha tenido lugar en el Estado español.
 - Si las autocultivadoras y los autocultivadores no se sienten incluidos en la nueva regulación, seguirán desobedeciéndola.
 - Las autocultivadoras y los autocultivadores responsables no provocan problemas de orden público, contribuyendo a reducir la demanda en el mercado informal.

En un escenario de despenalización el precio bajaría, al tener una solución para sus excedentes, la personas que autocultiva estará desincentivado de desviarlos al mercado informal.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentaría con todos los argumentarios adoptados por las personas protagonistas del proceso como son, las personas usuarias, el movimiento cannábico, los medios de comunicación o la clase política y la administración en general así como todas aquellas personas que pese a no estar en el sector se puedan ver afectadas como son familias y entidades del tercer sector social; con una estrategia comunicativa concreta para cada caso, diseñada por la Plataforma.